

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de octubre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **02093/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TOPOTZOTLÁN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de agosto de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00046/TOPOTZOT/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El diecinueve de septiembre de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

EXPEDIENTE:	02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TEPOTZOTLAN, México a 19 de Septiembre de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00046/TEPOTZOT/IP/A/201

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

POR ESTE MEDIO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO DAMOS CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA CON EL ARCHIVO ANEXO AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. Eder Rafael Lozano Peña

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN...”

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN 2009-2012

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tepotzotlán, Edo. De Méx. A 19 de Septiembre del 2011.

Oficio: HAT /UI/284.

Asunto: Contestación a Solicitud.

[REDACTED]
NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MÉX.
P R E S E N T E.

Por medio del presente le enviamos un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 19, 25 fracción II, 35 fracciones II, IV, 41, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dando contestación a su solicitud presentada a esta Unidad de Transparencia, le informo que mientras no sea enviado el reporte de cumplimiento por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), o en su caso las observaciones y hasta que sean subsanadas podrá ser entregado la información solicitada a cualquier particular.

Sin más por el momento, me despido y quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

*C. Eder Rafael Lozano Peña
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso A La Información Pública De Tepotzotlán*

C.C.P. Contraloría Interna.
C.C.P. Archivo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veinte de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02093/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

“...Me negaron la entrega de información...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la respuesta a la solicitud de información pública, fue notificada al recurrente el diecinueve de septiembre de dos mil once; por

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinte de septiembre al diez de octubre de dos mil once, sin contar el veinticuatro, veinticinco de septiembre, uno, dos, ocho y nueve de octubre del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos respectivamente; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el veinte de septiembre de dos mil once está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

***“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II...*
- III...*
- IV...”*

Es conveniente precisar que de la fracción del precepto legal en cita, se desprende que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que se niegue la entrega de la información solicitada.

Así, en el caso se actualiza la hipótesis jurídica normativa ya referida, en atención a que del formato de recurso de revisión, se aprecia que el recurrente señaló que le fue negada la información solicitada.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivo de inconformidad el recurrente expresó que le negaron la información solicitada; el cual es fundado.

Previo a justificar lo anterior, es conducente precisar que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Asimismo, es de suma importancia recordar que el recurrente solicitó vía SICOSIEM el más reciente estado de posición financiera y sus anexos (considerando como tal el más reciente a la fecha de presentación de la solicitud de información pública, la cual fue exhibida el veintinueve de agosto de dos mil once), entregado por el ayuntamiento de Tepotzotlán, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El sujeto obligado al entregar la respuesta, adjuntó el oficio HAT/UI/284 de diecinueve de septiembre de dos mil once, mediante el cual el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaló que no puede entregar la información solicitada, mientras no sea enviado el reporte de cumplimiento por el órgano Superior de Fiscalización del Estado de México o en su caso las observaciones y hasta que éstas sean subsanadas; por tanto, esto es suficiente para concluir que asumió la existencia de la información pública solicitada.

No obstante lo anterior, es de precisar que el artículo 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece:

“... Artículo 349. Las dependencias, entidades públicas y unidades

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen...”

Del análisis de este precepto legal se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es facultad del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

De la misma manera, es de suma importancia destacar que el estado de posición financiera se elabora conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“...Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

(...)”

Así, el Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, emitió el Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, en el que se estableció diversos formatos para presentar el informe mensual, entre ellos se encuentran los relativos al estado de posición financiera, así como sus anexos, a saber:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

10

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO (I)							AL							DE						
CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA						880 ANTERIOR (I)	880 ACTUAL (I)	VARIACIÓN (I)	CTA.	NOMBRE DE LA CUENTA						880 ANTERIOR (I)	880 ACTUAL (I)	VARIACIÓN (I)	
000	CUENTAS DE ACTIVO									000	CUENTAS DE PASIVO									
010	ACTIVO CIRCULANTE									010	PASIVO CIRCULANTE									
011	EFECTIVO Y EQUIVALENTE									011	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
012	EFECTIVO									012	IMPORTE MONEDAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
013	BANCOS									013	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO									
014	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									014	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA POR PAGAR A CORTO PLAZO									
015	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									015	CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
016	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									016	TRANSPORTE POR PAGAR A CORTO PLAZO									
017	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									017	SERVIDORES Y CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
018	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									018	RENTAS Y CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO									
019	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									019	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA									
020	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									020	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
021	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									021	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
022	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									022	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
023	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									023	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
024	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									024	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
025	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									025	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
026	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									026	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
027	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									027	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
028	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									028	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
029	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									029	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
030	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									030	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
031	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									031	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
032	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									032	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
033	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									033	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
034	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									034	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
035	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									035	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
036	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									036	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
037	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									037	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
038	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									038	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
039	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									039	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
040	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									040	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
041	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									041	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
042	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									042	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
043	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									043	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
044	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									044	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
045	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									045	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
046	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									046	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
047	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									047	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
048	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									048	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
049	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									049	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
050	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									050	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
051	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									051	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
052	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									052	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
053	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									053	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
054	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									054	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
055	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									055	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
056	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									056	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
057	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									057	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
058	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									058	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
059	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									059	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
060	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									060	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
061	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									061	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
062	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									062	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
063	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									063	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
064	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									064	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
065	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									065	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
066	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									066	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
067	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									067	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
068	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									068	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
069	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									069	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
070	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									070	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
071	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									071	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
072	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									072	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
073	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									073	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
074	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									074	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
075	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									075	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
076	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									076	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
077	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									077	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
078	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									078	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
079	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									079	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
080	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									080	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
081	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									081	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
082	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									082	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
083	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									083	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
084	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									084	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
085	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									085	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
086	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									086	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
087	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									087	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
088	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									088	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
089	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									089	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
090	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									090	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
091	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									091	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
092	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									092	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
093	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									093	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
094	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									094	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
095	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									095	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
096	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									096	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
097	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									097	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
098	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									098	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
099	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									099	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
100	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									100	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
101	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									101	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
102	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									102	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
103	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									103	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
104	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									104	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
105	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									105	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
106	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									106	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
107	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									107	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
108	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									108	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
109	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									109	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
110	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									110	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
111	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									111	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
112	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									112	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
113	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									113	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
114	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									114	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
115	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									115	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
116	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									116	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
117	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									117	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
118	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									118	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
119	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									119	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
120	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									120	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
121	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									121	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
122	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									122	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
123	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									123	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
124	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									124	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
125	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									125	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
126	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									126	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
127	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									127	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
128	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									128	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
129	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									129	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
130	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									130	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
131	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									131	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
132	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									132	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
133	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									133	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
134	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									134	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
135	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									135	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
136	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									136	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
137	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									137	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
138	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									138	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
139	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									139	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
140	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									140	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
141	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									141	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
142	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									142	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
143	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									143	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
144	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									144	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
145	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									145	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
146	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									146	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
147	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									147	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
148	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									148	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
149	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									149	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
150	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									150	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
151	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									151	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
152	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									152	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
153	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									153	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
154	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									154	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
155	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									155	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
156	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									156	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
157	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									157	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
158	BANCOS DE LA MONEDA EXTERNA									158	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA									
159	BANCOS DE LA MONEDA INTERNA									159	DEUDORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTER									

**AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

[illegible]

CONCLUSIONS

EXPEDIENTE:	02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De las imágenes insertadas, se advierte que los datos necesarios que debe contener tanto el estado de posición financiera, como su anexo; así, el primero de los documentos señalados, debe contener: la cuenta, nombre de la cuenta, mes anterior (4), mes actual (5), variación; en tanto que el anexo al estado de posición financiera debe contener los siguientes requisitos: municipio que lo formula, período que abarca, número consecutivo de movimiento, cuenta, concepto, referencia, póliza, fecha de la póliza, saldo inicial, debe, haber y saldo final.

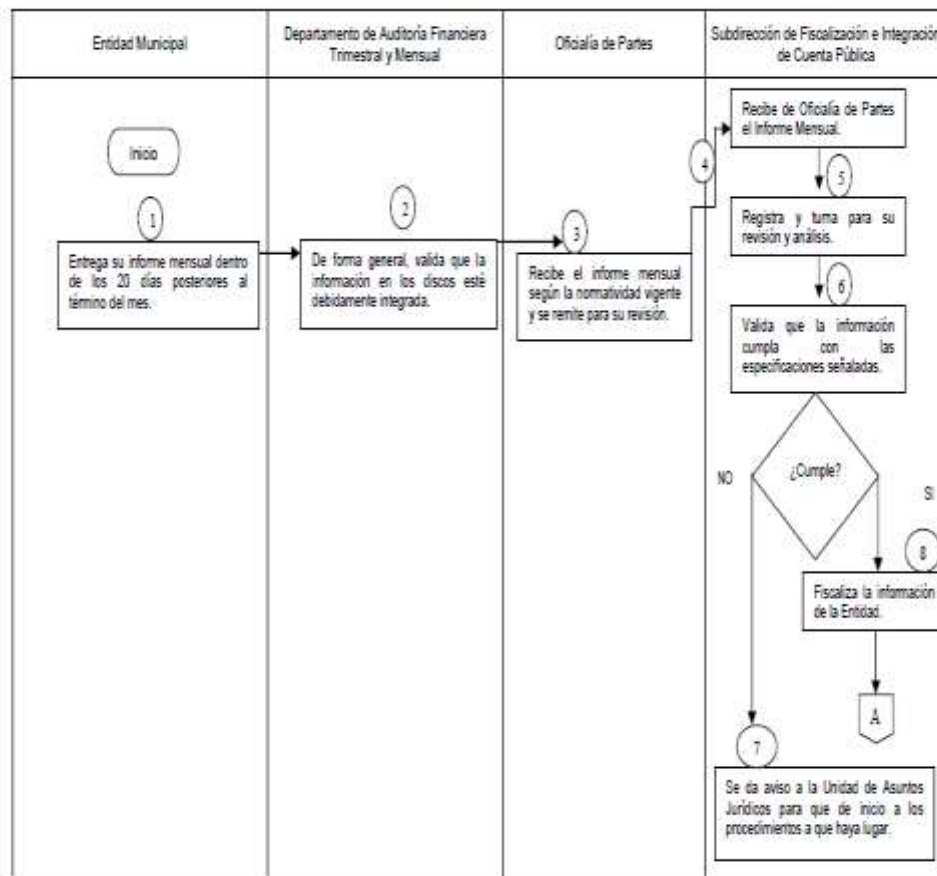
Por otro lado, el Manual antes citado contempla el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el cual consiste en:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL

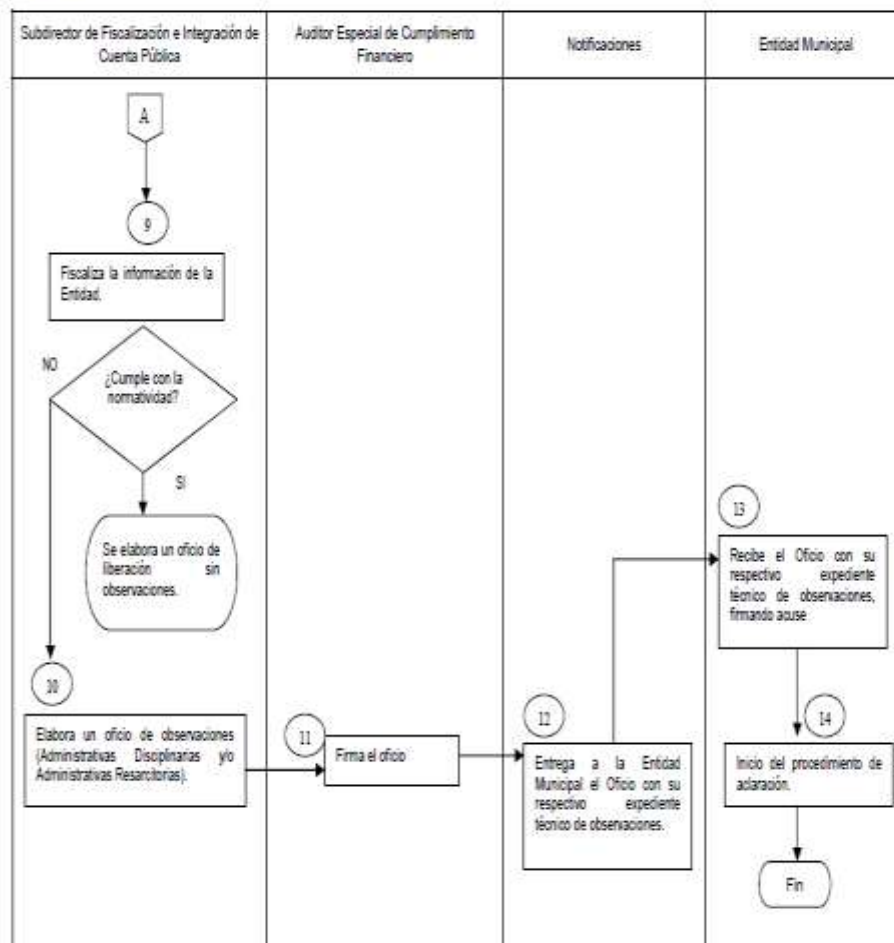


EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

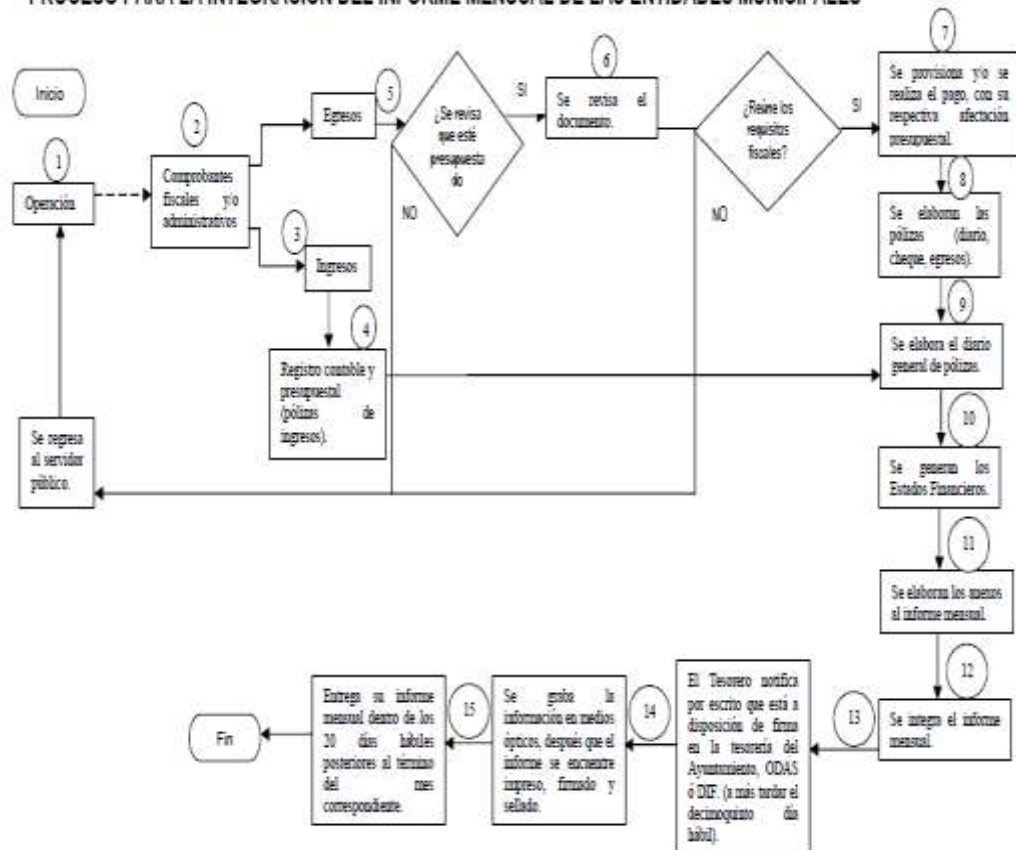
02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES



EXPEDIENTE:	02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, del Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, se advierte que los ayuntamientos tienen el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, en cuyo disco 1 titulado *"información contable y financiera"*, se contiene el estado de posición financiera y sus anexos, como se aprecia de las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011

AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

	CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS*		
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DISCO 1				
1	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
6	ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
7	ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4			**
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
CONSECUTIVO	DISCO 2				
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
4	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
5	PROGRAMAS MUNICIPALES	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
6	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**

* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1 **INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2 **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, esto nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“... **Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

Por lo tanto, se concluye que los estados de posición financiera del ayuntamiento de Tepotzotlán, son información pública de oficio, ya que son generadas por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente la posee, en términos de los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 93, 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público de oficio, en virtud de que la genera el Tesorero municipal, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar tanto el estado de posición financiera generados y más recientes al veintinueve de agosto de dos mil once (fecha en que se presentó la solicitud de información pública), como sus anexos, al recurrente en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

Respecto la manifestación vertida por el sujeto obligado a través de oficio HAT/UI/284 de diecinueve de septiembre de dos mil once, por medio del cual el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaló

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

que no puede entregar la información solicitada, mientras no sea enviado el reporte de cumplimiento por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, o en su caso, las observaciones y hasta que éstas sean subsanadas; es ilegal, en atención a que el recurrente no solicitó el reporte de cumplimiento emitido por el referido Órgano, ni las posibles observaciones, menos aún el cumplimiento de éstas, sino el estado de posición financiera y sus anexos, más reciente a la fecha de presentación de la solicitud de información pública de donde deriva el acto impugnado.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto, que el Órgano Superior de Fiscalización al fiscalizar el informe mensual del sujeto obligado, tienen facultades para emitir el oficio de observaciones; sin embargo, no menos cierto es, que esto no implica una obligación para el referido Órgano Superior para expedir para todas las entidad fiscalizables el citado oficio, sino que sólo se expide en aquellos casos en que la entidad fiscalizable no cumple con los lineamientos requeridos en el informe mensual; por consiguiente, en los supuestos en que no es necesaria la elaboración del oficio de observaciones, de manera inmediata se emite el oficio de liberación sin observaciones.

En otras palabras, al entregar un informe mensual no siempre existe la seguridad de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, elabore el oficio de observaciones, por tanto, la incertidumbre de que se emita o no el referido oficio no constituye un obstáculo para que el sujeto obligado niegue la entrega del estado de posición financiera y sus anexos, pues este se debe entregar en los términos presentados, sin esperar a que se elabore o no el oficio de observaciones, el de aclaración y el oficio de liberación, máxime que la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

legislación de la materia no lo establece así, sino que por el contrario, la información solicitada es información pública de oficio.

Así, el hecho de que el sujeto obligado niegue la entrega de la información solicitada, implica una clara violación al derecho de acceso a la información pública del recurrente.

En virtud de lo expuesto y fundado, lo procedente es **revocar** la respuesta diecinueve de septiembre de dos mil once, para el efecto de ordenar al sujeto obligado, a entregar al recurrente vía SICOSIEM el estado de posición financiera y sus anexos, más reciente al veintinueve de agosto de dos mil once (fecha en que se presentó la solicitud de información pública), enviado al OSFEM.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad en los términos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **revoca** la repuesta entregada por el sujeto obligado el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

diecinueve de septiembre de dos mil once, para el efecto de **ordenar** al sujeto obligado a entregar la información solicitada por el recurrente en los términos precisados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE
--

EXPEDIENTE:	02093/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL ONCE DE OCTUBRE
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02093/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.